

CI
159

UCVPS/005/2021

Ciudad de México, a 7 de enero de 2021

**MTRO. EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E**

0050143

Me refiero al oficio SG/UE/311/114/19, de fecha 13 de junio de 2019 suscrito por el Mtro. Valentín Martínez Garza, Director General Adjunto de Proceso Legislativo en ausencia del Titular de la Unidad de Enlace Legislativo, mediante el cual informó que en la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, celebrada el 12 del mismo mes y año, se aprobó el Punto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

“ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que regulen de inmediato y formulen campañas de concientización para proteger, particularmente, a los niños, adolescentes y jóvenes ante el creciente riesgo de dependencia a la nicotina y otros problemas de salud que están propiciando los cigarrillos electrónicos”.

Al respecto, con fundamento en el artículo 13, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito acompañar los oficios números CGJC/OR/2396/2020, suscrito por la Lic. María Elena Buenrostro Torres, Subdirectora Ejecutiva de Legislación y Consulta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y CONADIC-CNCA-013-07-2019, suscrito por el Comisionado Nacional contra las Adicciones.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD**

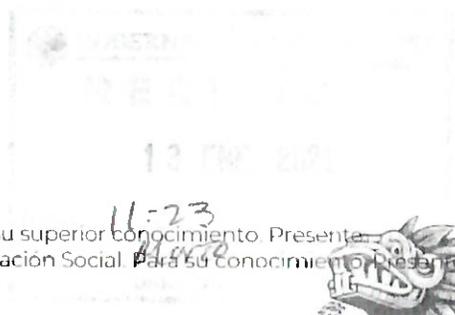
Mieres M H

LIC. MÓNICA ALICIA MIERES HERMOSILLO

C.C.P. Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.- Secretario de Salud Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. Humberto Torices Ramírez.- Director General de Vinculación Social. Para su conocimiento. Presente.

Serie/Sección JC.2/PA. 64 LXIV

A HTR-AHT-BL/3



21 DIC 2020
OFICIO No. CGJC/OR/2396/2020

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020.

LIC. MÓNICA A. MIERES HERMOSILLO
Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y
Participación Social de la Secretaría de Salud.
Lieja No. 7, Col. Juárez, D. T. Cuauhtémoc,
C.P. 06600, Ciudad de México.
PRESENTE

RECIBIDO
21 DIC 2020
UNIDAD COORD. DE VINCULACIÓN
Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

5 > an 4
B. 15 hr

Con fundamento en los artículos 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Bis de la Ley General de Salud; 2, letra C, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracciones I y II y, 18, fracciones II, XVI y XIX del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; en atención a su oficio número **UCVPS/548/2019**, por medio del cual el titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, solicita opinión de esta Comisión Federal, inherente al **Punto de Acuerdo**, presentado por diversas Diputadas, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que a continuación se transcribe:

"UNICO. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que regulen de inmediato y formulen campañas de concientización para proteger, particularmente, a los niños, adolescentes y jóvenes ante el creciente riesgo de dependencia a la nicotina y otros problemas de salud que están propiciando los cigarrillos electrónicos".

De lo anterior se desprende, que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4º Constitucional, se consagra el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, así como también atendiendo a las disposiciones aplicables reguladas por el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud, para el Control del Tabaco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2004, el cual constituye parte de la Ley Suprema de la Unión, con base a lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es importante mencionar que, la postura de esta Comisión Federal se encuentra acorde y alineada con el comunicado emitido el pasado 19 de septiembre de 2008 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), donde advierte que no existe evidencia científica que demuestre que el uso de cigarrillos electrónicos sea seguro o que ayude a los fumadores a abandonar el hábito; por lo que la sugerencia del citado Organismo Mundial es que mientras no se cuente con evidencia científica que demuestre que los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), los Sistemas Similares sin Nicotina (SSSN) y los Sistemas Alternativos de Administración de Nicotina (SAAN), así como líquidos y consumibles necesarios en el uso de dichos dispositivos no son un riesgo sanitario para la población, deberá impedirse su inclusión en la Regulación Sanitaria Mexicana para productos del tabaco, por ende, se sugiere continuar con la prohibición de su ingreso a territorio nacional de estos sistemas.

Consiente de la relevancia del tema que nos ocupa, se remiten diversos comentarios al marco jurídico que se pretende modificar, a efecto de colaborar en el perfeccionamiento, y que se tomen en consideración diversas observaciones, dignas de ser analizadas, en virtud de comprometer la actuación institucional de este Órgano Administrativo Desconcentrado, y de otros actores hacia quienes va dirigida la aplicación y cumplimiento del proyecto legislativo en cuestión.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

De lo anterior expuesto, hasta el momento las acciones llevadas a cabo se han apegado a lo recomendado por el Convenio Marco para el Control del Tabaco de la Organización Mundial de la Salud, que se ha pronunciado por que los países en los que se encuentra prohibido el uso de estos dispositivos, como es el caso de México, se mantenga la prohibición.

No omito mencionarle, que el marco jurídico que regula los productos del tabaco es la Ley General para el Control del Tabaco, para el caso específico el artículo 16, fracción VI prohíbe comerciar, vender, distribuir, exhibir, promocionar o producir cualquier objeto que no sea un producto del tabaco, que contenga alguno de los elementos de la marca o cualquier tipo de diseño o señal auditiva que lo identifique con productos del tabaco y sigue siendo de observancia y aplicación en todo el territorio nacional.

Aunado a lo anterior, con la emisión del Decreto presidencial por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2020, se prohibió la importación de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina (SACN), Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), cigarrillos electrónicos y dispositivos vaporizadores con usos similares. Todo ello como parte de las acciones a desarrollar a fin de adecuar la normatividad vigente y proteger a la población contra riesgos a la salud.

Por otra parte, como medida no regulatoria esta Autoridad Sanitaria realizó una campaña informativa de difusión en redes sociales en un periodo comprendido del 31 de mayo del 2019 al 3 de junio de la misma anualidad, sobre este particular se anexan testigos impresos de la misma para pronta referencia, en la inteligencia que derivado de la temporalidad de la campaña en cita no aparece ya en redes sociales.

No debe perderse de vista, que esta política pública prohibitiva implementada de manera continua por el Gobierno Federal, tiene como finalidad primordial el garantizar el acceso efectivo a la salud de la población mexicana, a través de operar políticas públicas articuladas para prevenir, controlar y reducir las enfermedades crónicas no transmisibles, a lo largo de todas las etapas del ciclo de vida, considerando además indispensable fortalecer el modelo de atención preventivo, integral y con calidad a fin de promover el bienestar de todas las personas y por ende, de nuestra sociedad; teniendo como propósito específico de identificar oportunamente la presencia de casos de enfermedad pulmonar grave y de enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) posiblemente asociada con el uso de estos dispositivos electrónicos.

Por ello en este contexto, en prosecución de esta política a nivel nacional es que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas (INER), Organismo Descentralizado de la Secretaría de Salud, emitió el 12 de septiembre de 2019, una alerta importante a la población en general, en la que se señala que los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) y la Administración de Fármacos y Alimentos (FDA, por sus siglas en inglés), ambos de los Estados Unidos de América (EE. UU.), notificaron los más de 200 casos documentados de pacientes con lesión pulmonar grave en su mayoría adolescentes y adultos jóvenes, en al menos 25 de sus estados, relacionados con el uso de cigarro electrónico.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Aunado a lo anterior, el 25 de septiembre de 2019, el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica (CONAVE) emitió aviso epidemiológico CONAVE/02/2019/VAPEO, respecto a los casos de Enfermedad pulmonar grave, posiblemente asociada al uso de cigarrillos electrónicos y/o vapeo, el cual tiene el propósito de identificar oportunamente la presencia de casos de enfermedad pulmonar grave posiblemente asociada con el uso de estos dispositivos electrónicos, mismo que fue publicado en la página electrónica de la Secretaría de Salud para su debida difusión institucional el 28 de septiembre del año próximo pasado.

Lo anterior no es óbice, para contar con la opinión de la Comisión Nacional contra las Adicciones, toda vez que, tiene entre otras atribuciones la de proponer ante las instancias competentes de la Secretaría anteproyectos de reformas a las disposiciones jurídicas sobre la producción, comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias psicoactivas, lo anterior de conformidad con el artículo 3, fracción XI del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA**

Firma en suplencia por ausencia de Titular de la Coordinación General Jurídica y Consultiva, la Lic. **María Elena Buenrostro Torres**, Subdirectora Ejecutiva de Legislación y Consulta, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 21, tercer párrafo, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en relación con el artículo Quincuagésimo Sexto, fracción VIII, del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Organos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de abril de 2010

C.c.p **Dr. Hugo López-Gatell Ramírez**- Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud - Para su conocimiento
Mtra. Maricela Lecuona González - Abogada General de la Secretaría de Salud - Mismo fin
Dr. José Alonso Novelo Beeza - Comisionado Federal de la COFEPRIS - Mismo fin.

VOL OCF19002180
ACB





Campaña de Difusión en redes sociales del 31 de mayo al 3 junio del 2019

Uso del cigarrillo electrónico

COFEPRIS

31 de mayo

La COFEPRIS se adhiere a la posición que toman los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Federales en coordinación con la Conadic MX respecto al tema de #CigarroElectrónico y otros SEAN. Secretaría de Salud #CCINSHAE bit.ly/CEySEAN bit.ly/CE2019SEAN

A LA OPINIÓN PÚBLICA

Los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Federales, miembros del Mecanismo de Cooperación que en días recientes y a raíz de la aprobación por la Agencia Federal de Alimentos y Alimentos de Estados Unidos (FDA) de un sistema electrónico de administración de nicotina (EAN) denominado IQDQ, que calienta líquido sin quemarlo, y del avance de otros que utilizan líquidos con o sin nicotina y saborizantes variados, promovidos como un producto de riesgo reducido, tenemos la oportunidad de compartir con el país.

Cigarrillo Electrónico y otros SEAN

Los dispositivos que funcionan con baterías y están diseñados para proporcionar a las personas que los utilizan nicotina, saborizantes y otros ingredientes químicos en forma de vaporización en vez de humo. Mayores componentes básicos que conforman el aparato electrónico independiente del tipo o marca es la batería, un cartucho para el líquido de nicotina y líquido saborizante principalmente de propilenglicol dietílico, polietilenglicol y nicotina, así como diferentes saborizantes y otros químicos, y una cámara de vaporización con un elemento de calentamiento activado mediante la electricidad. Han tenido una amplia difusión en nuestro país a pesar de que se trata de dispositivos.

1. Se carece de información científica suficiente para determinar la efectividad de estos dispositivos para dejar de fumar. No son dispositivos estandarizados y no puede medirse que pueden ocasionar a sus usuarios.
2. No se ha demostrado la seguridad de los EAN a corto plazo y mucho a largo plazo. Los vaporizadores emiten si bien en general han demostrado menor concentración de tóxicos que el humo de la combustión del tabaco, contienen tóxicos y carcinógenos en cantidades medidas. Los líquidos calientes con concentraciones altas de nicotina han producido envenenamientos en niños y mascotas y se han documentado accidentes por las baterías cargadas parcialmente.
3. Tampoco se ha demostrado la seguridad para los consumidores/comunidades expuestos a los e-aerosoles. Evidencias que por la exposición pasiva se ocupan en polvos y partículas de los dispositivos de nicotina que se emiten durante el calentamiento por los SEAN y que los efectos adversos por el tabaquismo pasivo fueron documentados décadas después a los de los fumadores directos.

El contenido de esta publicación es responsabilidad de la Secretaría de Salud. Para más información consulte el sitio web de la Secretaría de Salud en <http://www.gob.mx/cofepris>.

#CCINSHAE

149

34 comentarios 245 veces compartido



2019

EMILIANO ZAPATA



A LA OPINIÓN PÚBLICA

Los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Federales, hacemos de su conocimiento que en días recientes y a raíz de la aprobación por la Agencia Federal de Drogas y Alimentos de Estados Unidos (FDA) de un sistema electrónico de administración de nicotina (SEAN) denominado "IQOS", que calienta tabaco sin quemarlo, y del avance de otros que utilizan líquidos con o sin nicotina y saborizantes variados, promocionados como un "producto de riesgo reducido", buscan la comercialización en nuestro país.

Por lo anterior, nos permitimos comunicar a la opinión pública la posición que toman los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Federales, en coordinación con la Comisión Nacional contra las Adicciones en este tema:

Cigarro Electrónico y otros SEAN

- Son sistemas que funcionan con baterías y están diseñados para proporcionar a las personas que los utilizan nicotina, saborizantes y otras sustancias químicas en forma de vapor/aerosol en vez de humo. Hay tres componentes básicos que conforman el cigarro electrónico, independientemente del tipo o marca: una batería, un cartucho para el líquido (denominada e-líquido compuesta principalmente de propilenglicol, glicerina, polietilenglicol y nicotina, así como diferentes saborizantes y otros químicos) y una cámara de vaporización con un elemento de calentamiento activado mediante la inhalación. Han tenido una venta amplia en nuestro país, a pesar de que su venta es ilegal¹

- 1- Se carece de información científica independiente suficiente para documentar la efectividad de estos dispositivos para dejar de fumar. No son dispositivos estandarizados y de grado médico, que puedan recomendarse a los fumadores.
- 2- No se ha demostrado la seguridad de los SEAN ni a corto plazo y menos a largo plazo. Los vapores/aerosoles emitidos si bien en general han demostrado menor concentración de tóxicos que el humo de la combustión del tabaco, contienen tóxicos y carcinógenos en cantidades medibles. Los líquidos utilizados con concentraciones altas de nicotina han producido envenenamientos en niños y menores y se han documentado accidentes por las baterías utilizadas para calentar.
- 3- Tampoco se ha documentado la seguridad para los no fumadores/consumidores expuestos a los vapores/aerosoles. Recordemos que, por la exposición pasiva, se ocupan un porcentaje significativo de los receptores de nicotina, que se emiten tóxicos y carcinógenos por los SEAN y que los efectos adversos por el tabaquismo pasivo, fueron documentados décadas después a las de los fumadores directos.

¹ Ley General para el Control del Tabaco, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5037388&fecha=30/05/2008



2019

EMILIANO ZAPATA



- 4- La mayor parte de los usuarios de los SEAN, nunca han fumado, pero experimentan, se vuelven usuarios y adictos a la nicotina. De ellos, una proporción hace la transición a fumar cigarrillos combustibles u otras drogas, en exclusividad o en combinación (uso dual). Uno de los riesgos poblacionales más importantes de estos nuevos sistemas, es el incremento del número de adictos a la nicotina, y que no se reduzca el número de fumadores de cigarrillos combustibles.
- 5- La promoción del producto no se circunscribe solo a los fumadores, y de hecho, muchas promociones van dirigidas a jóvenes, utilizando múltiples y variados saborizantes, muy atractivos para los menores de edad
- 6- El uso de los SEAN mantiene la conducta de fumar y da un falso sentido de seguridad.

RECOMENDACIONES

Los SEAN, cigarrillos electrónicos, y los dispositivos que calientan tabaco (como el IQOS) deben regularse como cualquier producto del tabaco: advertencias sanitarias de texto y gráficas en todos los empaques del producto (en el 60% de la superficie); prohibición de patrocinio; publicidad limitada y restringida; impuestos especiales y restricciones de consumo en los espacios 100% libres de humo de tabaco, cumplimiento estricto de la prohibición de venta a menores de edad. Este cuidado esencial, desgraciadamente no se cumple para los cigarrillos normales.

- El tabaquismo continua siendo la principal causa de muerte 100% prevenible y evitable en todo el mundo y ninguno de estos nuevos productos, presenta mejores resultados que lo que actualmente existen en los servicios profesionales de cesación: farmacoterapia y terapia de reemplazo (parches de nicotina); y por otro lado, presenta riesgos a los que nunca han fumado, y amenaza con diluir y reducir los innegables avances que se han logrado a lo largo de décadas de lucha contra la industria del tabaco y como lo señala el Convenio Marco para el Control del Tabaco de la OMS, intereses irreconciliables entre los que promueve la industria y los que buscamos las instituciones de salud.²

² Convenio Marco para el Control del Tabaco de la Organización Mundial de la Salud. Disponible en <http://whqlibdoc.who.int/publications/2003/9243591010.pdf>





ATENTAMENTE



DR. ALEJANDRO MOHAR BETANCOURT

Titular de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad

DR. JORGE SALAS HERNÁNDEZ

Director General del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas

DR. JUAN ÁNGEL RIVERA DOMMARCO

Director General del Instituto Nacional de Salud Pública

DR. ABELARDO MENESES GARCÍA

Director General del Instituto Nacional de Cancerología

DR. JORGE GASPAS HERNÁNDEZ

Director General del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Director General del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

DR. EDUARDO A. MADRIGAL DE LEÓN

Director General del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

DR. JOSE CLEMENTE IBARRA PONCE DE LEÓN

Director General del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra



2019

EMILIANO ZAPATA



DR. MIGUEL ÁNGEL CELIS LOPEZ
Director General del Instituto Nacional de Neurología y
Neurocirugía Manuel Velasco Suárez

Miguel Celis Lopez



DR. LUIS MIGUEL GUTIÉRREZ ROBLEDO
Director General del Instituto Nacional de Genética



DR. JORGE ARTURO CARDONA PÉREZ
Director General del Instituto Nacional de
Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes



INP



DR. OCTAVIO SIERRA MARTÍNEZ
Director General del Hospital General
"Dr. Manuel Gea González"

Hospital General de México



DR. MARTÍN ANTONIO MANRIQUE
Director General del Hospital Juárez de México



DR. ALEJANDRO SERRANO SIERRA
Director General del Instituto Nacional de Pediatría



DR. JAIME NIETO ZERMEÑO
Director General del Hospital Infantil de México
Federico Gómez



DRA. NORA LETICIA FRÍAS MELGOZA
Encargada del Despacho de la
Comisión Nacional contra las Adicciones

CONADIC

[Handwritten signatures and scribbles over the text area]



Me gusta



Comentar



Compartir

Opciones

Enviar por WhatsApp





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS @COFEPRIS · 31 may.

#31Mayo. Este año, el #DíaMundialSinTabaco se centra en la #SaludPulmonar para concientizar sobre las consecuencias negativas como son el #Cancer hasta las #EnfermedadesRespiratoriasCronicas. @WHO @SSalud_mx



🗨️ 11 📌 11 📱

COFEPRIS @COFEPRIS · 31 may.

#DíaMundialSinTabaco. El consumo de #tabaco es un factor importante de riesgo de #CáncerDePulmón, #Tuberculosis, #EnfermedadesCardiovasculares y además afecta a la contaminación del aire. #CuidaTuSalud @SSalud_mx



🗨️ 1 📌 8 📱



2019

EMILIANO ZAPATA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS @COFEPRIS · 31 may.

Fumar #tabaco es la principal causa de #CáncerDePulmón, responsable de más de dos tercios de las muertes por este tipo de padecimiento en todo el mundo. #DíaMundialSinTabaco

#DíaMundialSinTabaco



COFEPRIS @COFEPRIS · 31 may.

La @COFEPRIS se adhiere a la posición que toman los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Federales en coordinación con la @CONADICmx respecto al tema de #CigarroElectrónico y otros SEAN. @SSalud_mx #CCINSHAE bit.ly/CEySEAN bit.ly/CE2019SEAN

La COFEPRIS se adhiere a la posición de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Federales, respecto al cigarro electrónico y otros SEAN

SALUD



14

18



2019

EMILIANO ZAPATA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS @COFEPRIS · 31 may.

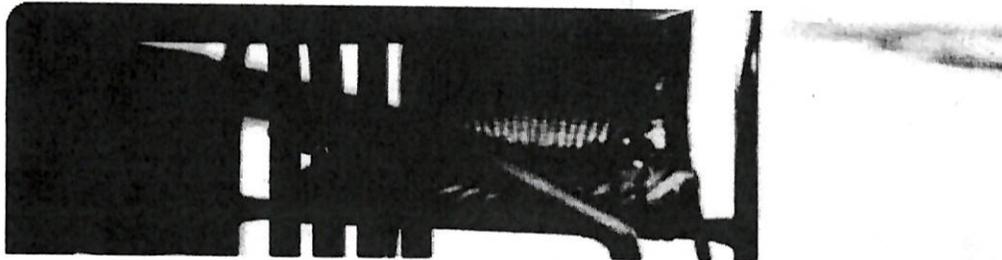
#ElDato. El #tabaco mata prematuramente. #SabiasQue los consumidores pierden un promedio de 15 años de vida. #CuidaTuSalud @SSalud_mx #DíaMundialSinTabaco



Para cualquier información comunícate al Centro de Atención Telefónica 01 800 033 5050

COFEPRIS @COFEPRIS · 31 may.

Riesgos a la #salud como trastornos cardiovasculares y respiratorios se asocian con el humo ajeno de #tabaco. Denuncia establecimientos cerrados que no respeten tu derecho a vivir sin #HumoDeTabaco al 01 800 033 5050 o en el siguiente enlace bit.ly/DenunciaS



Si detectas que un restaurante, cafetería, bar, hotel u otro espacio público no cuenta con área exclusiva para fumadores, por favor formaliza tu denuncia ciudadana en <http://bit.ly/DenunciaS>

#CuidaTuSalud



Para cualquier información comunícate al Centro de Atención Telefónica 01 800 033 5050



2019

EMILIANO ZAPATA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS @COFEPRIS · 3 JUN.

La @COFEPRIS se adhiere a la posición que toman los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Federales en coordinación con la @CONADICmx respecto al tema de #CigarroElectronico y otros SEAN.

@SSalud_mx #CCINSHAE bit.ly/CEySEAN bit.ly/CE2019SEAN

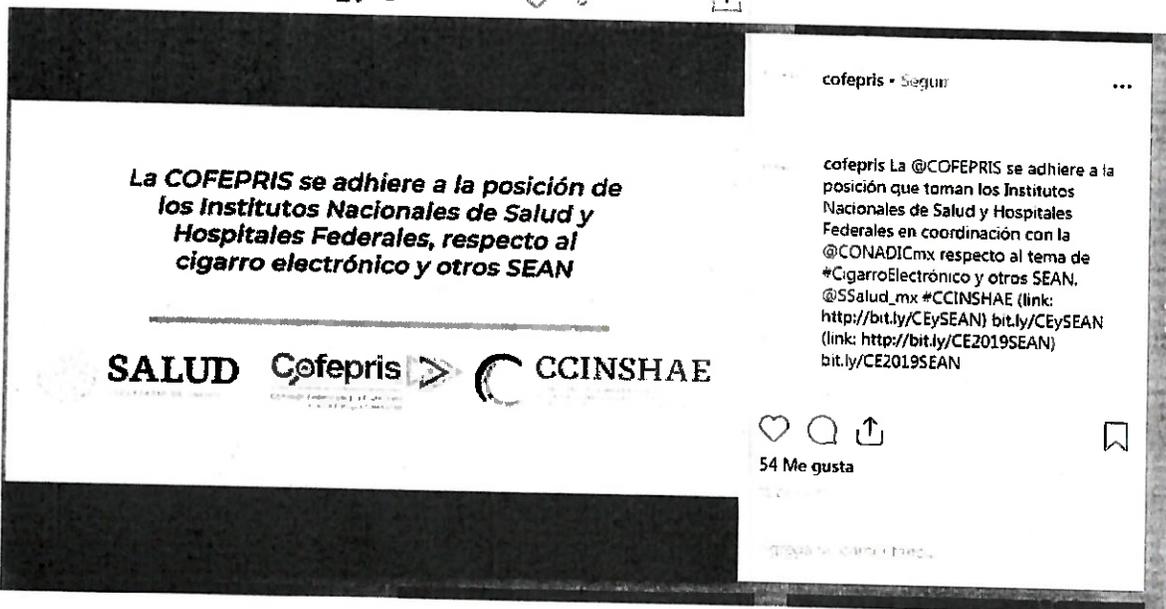
La COFEPRIS se adhiere a la posición de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Federales, respecto al cigarro electrónico y otros SEAN



SALUD



CCINSHAE



2019

EMILIANO ZAPATA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONADIC
COMISIÓN NACIONAL CONTRA
LAS ADICCIONES

SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

SOIDS -250



CONADIC-CNCA-013-07-2019
Ciudad de México, a 31 de julio de 2019

Asunto. Punto de Acuerdo

LIC. MÓNICA A. MIERES HERMOSILLO
Titular de la Unidad Coordinadora de
Vinculación y Participación Social
Presente

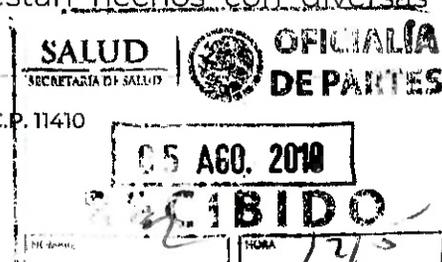
Me refiero a su oficio número **UCVPS/577/2019**, por medio del cual solicita una opinión respecto al Punto de Acuerdo que a la letra dice, *"Único. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que regulen de inmediato y formulen campañas de concientización para proteger, particularmente, a los niños, adolescentes y jóvenes ante el creciente riesgo de dependencia a la nicotina y otros problemas de salud que están propiciando los cigarrillos electrónicos."* (Sic).

Sobre el particular y desde la perspectiva de la atención a la Salud Pública y la atención a las adicciones, le comento lo siguiente:

El consumo de tabaco en todas sus formas representa es un riesgo para la salud pública nacional e internacional, principalmente para el sano desarrollo de niñas, niños y adolescentes; por lo que es necesario impulsar acciones dirigidas a proteger a la población contra el consumo de tabaco y advertir sobre los riesgos y consecuencias por el uso de los nuevos dispositivos electrónicos de administración de nicotina, similares sin nicotina y alternativos, principalmente en menores de edad.

Las grandes empresas de la industria tabacalera, al encontrarse con regulaciones cada vez más estrictas para la comercialización y el consumo de productos de tabaco, han dirigido gran parte de sus esfuerzos a sacar al mercado opciones para no perder usuarios (demanda), con funciones similares al cigarrillo convencional, la mayoría de ellas conteniendo nicotina (sustancia que provoca la dependencia) y otras que aunque no la contengan, incluyen sustancias que hasta el momento no han sido lo suficientemente estudiadas para asegurar que su consumo sea seguro para las personas, sino al contrario, las investigaciones realizadas con el debido rigor científico, concluyen que están hechos con diversas sustancias nocivas para el humano.

Lalhb
Av. Marina Nacional 60 piso 4, Col. Tacuba, Miguel Hidalgo, C.P. 11410
Ciudad de México, t: 5062 1600 www.conadic.gob.mx



2019
Página 1 de 5
EMILIANO ZAPATA

PA-64



De acuerdo con la clasificación aprobada por la Conferencia de las Partes (COP) del Convenio Marco para el Control del Tabaco de la Organización Mundial de la Salud CMCT-OMS. Existen 3 principales variaciones de nuevos productos de tabaco y similares a tabaco, en función si emplean nicotina o no, y si estos la calientan evitando la combustión.

1. Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN)
2. Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN)
3. Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina (SACN)

Los nuevos productos de tabaco y similares a tabaco, entre los que se incluyen los popularmente conocidos como cigarros electrónicos (denominados "E Cigs", "e-hookahs", "mods", "vape-pens"), los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), los sistemas similares sin nicotina (SSSN) y los Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina (SACN), incursionan en el mercado global con un discurso de reducción del daño y minimización del riesgo

Desde hace tiempo y principalmente en los últimos 2 años, este tipo de dispositivos, se han encontrado en circulación cada vez con más frecuencia en nuestro país, sin que tengan una regulación sanitaria ni administrativa adecuada para comprobar que no tendrán una repercusión negativa en la salud de la población.

De acuerdo con la última Encuesta de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT 2016-2017), reportó que más de 5 millones de personal entre 12 a 65 años han experimentado con los nuevos productos de tabaco, de ellos el 1.1% lo que equivale a cerca de un millón lo consume de manera regular.

Si hablamos de la población adolescente de entre 12 a 17 años, cerca de 938 mil adolescentes probaron alguna vez el cigarro electrónico a nivel nacional y 160 mil lo usan de manera diaria (45 mil Mujeres y 115 mil Hombres).

Ante este panorama la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) **opina favorablemente** respecto a dicho exhorto y **asume con responsabilidad y compromiso** el desarrollo de las acciones para impulsar campañas encaminadas a porvenir el uso experimental y el consumo diario de estos dispositivos y sobre todo a trabajar en una propuesta de regulación a nivel federal, del más alto nivel orientada a proteger la salud de la población, con énfasis en niños y adolescentes.



Asimismo, es conveniente precisar, que como es del conocimiento de los legisladores, la regulación de estos nuevos dispositivos es en principio una tarea que recae en el propio poder legislativo, ya que se requiere de una modificación (reforma) a la Ley General para el Control de Tabaco, la cual es una atribución de este poder, sin embargo, desde la Secretaría de Salud, a través de la CONADIC hemos iniciado una serie de discusiones con el propósito de identificar las acciones que definan la mejor ruta para el fortalecimiento del marco jurídico en la materia.

Estos trabajos se han celebrado de manera interna con personal de áreas técnicas, expertos en materia de adicciones y de regulación sanitaria, así como de las áreas jurídicas institucionales.

De manera paralela también se han tenido reuniones con representantes de la sociedad civil, expertos en materia de control de tabaco y de los nuevos dispositivos electrónicos.

Derivado de estas sesiones de trabajo y en correspondencia con los puntos establecidos en la 7ª Conferencia Oficial de las Partes del Convenio Marco para el Control del Tabaco de la Organización Mundial de la Salud (CMCT-OMS), compartimos de manera preliminar algunas consideraciones mínimas e indispensables para la regulación adecuada de estos productos:

1. Prohibir por ley el uso de los de los SEAN, SSSN y SACN en toda área física cerrada con acceso al público o todo lugar de trabajo interior o de transporte público;
2. Prohibir la exposición a las emisiones de los SEAN, SSSN y SACN a menores de edad, en espacios públicos cerrados
3. Requerir el uso de advertencias sanitarias sobre los posibles riesgos para la salud que se derivan de su uso, que la evidencia científica avale, tanto para el empaque de los cartuchos y otros productos de tabaco como a los dispositivos electrónicos y/o alternativos que se emplean para su consumo
4. Prohibir la venta y distribución de los SEAN, SSSN y SACN a menores de edad.
5. Regular los lugares, la densidad y los canales de venta de los SEAN, SSSN y SACN;





6. Tomar medidas contra el comercio ilícito de los SEAN, SSSN y SACN;
7. Imponer un tipo impositivo a los SEAN, SSSN y SACN tanto a los líquidos, cartuchos, cigarros, como a los dispositivos electrónicos o alternativos que se emplean para su consumo, con la finalidad de hacerlos inasequibles a los menores de edad y así disuadirlos de su uso;
8. Prohibir o restringir la publicidad, promoción y patrocinio de los SEAN, SSSN y SACN;
9. Prohibir las declaraciones implícitas o explícitas sobre la eficacia, seguridad o adicción de los SEAN, SSSN y SACN como ayuda para dejar de fumar, e incluso en comparación con otros productos, a menos que cuenten con la autorización de un organismo gubernamental experto;
10. Prohibir las declaraciones implícitas o explícitas sobre la inocuidad de los SEAN/SSSN o su carácter no adictivo; y
11. Reducir el riesgo de intoxicación grave accidental por nicotina mediante la introducción de:
 - a) Un requisito conforme al cual el empaquetado de los líquidos de los sistemas electrónicos deba precintarse o ser resistente a la manipulación de los niños; y
 - b) Que la autoridad sanitaria establezca un límite en la concentración y la cantidad total de nicotina presente en los dispositivos, líquidos y cigarros.
12. Prohibir o restringir el uso y cantidades de aromatizantes y otros ingredientes, que representen un riesgo sanitario y/o planteen gran preocupación por sus efectos toxicológicos, como el diacetilo, el acetilo propionil, el cinamaldehído o el benzaldehído; y en el caso de que se autoricen, estos sean de la máxima pureza;
13. Que los fabricantes y/o importadores adopten normas de seguridad eléctrica y prevención de incendios para los dispositivos de los SEAN, SSSN y SACN



SOIDS -250

14. Establecer la necesidad de que los fabricantes comuniquen el contenido de los productos a las autoridades públicas pertinentes

Asimismo, les informamos que esta Comisión Nacional está trabajando en el diseño de una serie de mensajes preventivos para alentar a la población particularmente centrado en los niños, adolescentes y jóvenes sobre el consumo y riesgos que representan estos dispositivos, al respecto la información básica indispensable, ya se encuentra publicada en la página web de la CONADIC.

Finalmente, si bien es fundamental la necesidad de avanzar en el fortalecimiento del marco jurídico para la regulación de estos productos, es indispensable que a la par se concreten las reformas pendientes a la Ley General para el control del Tabaco (LGCT), para cumplir plenamente con lo dispuesto y contraído en el CMCT-OMS, en temas prioritarios como: establecer la obligación de los Espacios 100% libres de humo de tabaco (sin áreas interiores para fumar), prohibición total de la publicidad, empaquetado neutro de los productos de tabaco y la actualización de los impuestos de productos de tabaco (de la ley del IEPS).

Ningún esfuerzo por regular los nuevos productos de tabaco o similares, debe bajo ninguna circunstancia menoscabar la regulación, normatividad y logros en materia de control del tabaco, existentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Comisionado Nacional contra las Adicciones



DR. GADY ZABICKY SIROT



Sección/Serie: 12C.6

